

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)

Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Dirección de Investigación

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

JUNTA DE DIRECTORES

Miembros Ex Officio

Roberto Fulcar, Ministro de Educación, Presidente
Ligia Pérez, Viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos, Ministerio de Educación
Leonidas Germán, Directora General de Currículo, Ministerio de Educación
Saturnino Silva Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)
Franco de los Santos, Representante de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP)
Nurys del Carmen González, Rectora, Secretaria

Miembros Intuitu Personae

Radhamés Mejía, Vicepresidente
Ángela Español
Juan Tomás Tavares
Laura Lehoux
Laura Peña Izquierdo
Magdalena Lizardo
Rafael Emilio Yunén
José Alejandro Aybar
Pedro José Agüero
Alfredo Cabrera

CONSEJO ACADÉMICO

Nurys del Carmen González, Rectora
Ligia Pérez, Representante Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos del Ministerio de Educación
Saturnino Silva Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)
Rosa Kranwinkel, Vicerrectora Académica
Andrea Paz, Vicerrectora de Investigación y Postgrado
Milta Lora, Vicerrectora de Desarrollo e Innovación
José Ernesto Jiménez, Vicerrector de Gestión Interino
Negel Pérez, Vicerrector Ejecutivo Interino Recinto Félix Evaristo Mejía
Cristina Rivas, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Eugenio María de Hostos
Ana Julia Surriel, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Emilio Prud'Homme
David Capellán, Vicerrector Ejecutivo Recinto Luis Napoleón Núñez Molina
Mercedes Carrasco, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Juan Vicente Moscoso
Jorge Sención, Vicerrector Ejecutivo Recinto Urania Montás
Carmen Gálvez, Directora del Decanato de Grado
Angelquis Aquino, Directora de Postgrado y Educación Permanente
Apolinar Méndez, Director de Extensión
Anthony Paniagua, Representante Directores Académicos
Luisa Acosta, Representante de los Profesores
Romely Ramírez, Representante de los Estudiantes

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)

Santo Domingo, 2021

INSTITUCIONAL | Marco Normativo

*Reglamento de Investigación del Instituto Superior
de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)*

Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Dirección de Investigación

Dirección General: Andrea Paz, Vicerrectora de Investigación y Postgrado

Coordinación editorial: Margarita Marmolejos V.
Diseño de Interior y portada: Yelitza Sosa
Corrección: Miguelina Crespo V. y Vilma Martínez A.

© Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.
Calle Caonabo esq. C/ Leonardo da Vinci
Urbanización Renacimiento, Sector Mirador Sur
Santo Domingo, República Dominicana.
T: (809) 482.3797 www.isfodosu.edu.do

ISBN: 978-9945-9224-5-5
ISBN-e: 978-9945-9224-8-6

Impreso en los talleres gráficos de Fotomegraf, SRL
Santo Domingo, República Dominicana, 2021
Printed in the Dominican Republic.

Prohibida la reproducción total o parcial
de este Reglamento de Investigación sin autorización. Mayo, 2021

CONTENIDO

Presentación	9
Capítulo 1 Definición, objetivos y alcance del reglamento	11
Artículo 2. Objetivos	12
Artículo 3. Alcance	12
Capítulo 2 Estructura organizativa	13
Artículo 5. Director de Investigación y Publicación	15
Artículo 6. Consejo Asesor de Investigación	16
Artículo 7. Comité Evaluador de Proyectos	17
Artículo 8. División de Investigación	18
Artículo 9. Grupos y Semilleros de Investigación	19
Capítulo 3 Líneas de investigación del ISFODOSU	20
Artículo 10. Definición de las líneas de investigación	21
Capítulo 4 Proyectos de investigación	23
Artículo 12. Sobre concursos internos de investigación	25
Artículo 13. Sobre incentivos y tiempo para la investigación	25
Artículo 14. Exclusión en los concursos	26
Artículo 15. Estudiantes en la investigación	27
Artículo 16. Evaluación y aprobación de proyectos	27
Artículo 17. Tipos de proyectos de investigación	29
Artículo 18. Recursos y apoyos a los proyectos de investigación	29

Artículo 19. Programas de apoyo a la investigación_____	31
Artículo 20. Sobre los contratos de responsabilidad _____	33
Artículo 21. Seguimiento de los proyectos de investigación _	33
Artículo 22. Finalización de proyectos de investigación ____	34
Capítulo 5 Proyectos especiales en investigación_____	35
Artículo 24. Colaboraciones internacionales _____	35
Artículo 25. Participación en eventos internacionales _____	36
Artículo 26. Publicación de resultados de investigaciones ____	38
Capítulo 6 Sobre el Comité de Ética de Investigación del ISFODOSU _____	40
Artículo 27. Responsabilidades del Comité de Ética de Investigación _____	40
Capítulo 7 Disposiciones finales _____	41
Artículo 28. Casos no contemplados en el presente Reglamento _____	41

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Investigación está supeditado a la Política de Investigación del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, ISFODOSU, por lo que asume las directrices definidas en dicha Política.

El concepto de «Reglamento de Investigación» asumido en este documento es el definido previamente en la Política de Investigación del ISFODOSU¹. En lo que se refiere a contenido se exponen objetivos, alcance, actores directos e indirectos en correspondencia con el carácter y rol social de la Institución, como principal organización dominicana dedicada a la formación de profesionales de la Educación.

Por su parte, en lo que atañe a las líneas de investigación que se privilegian en el Instituto, se describen las dimensiones hacia las que se podrían dirigir las investigaciones educativas, en correspondencia con la misión institucional de formar profesionales de la Educación altamente capacitados, con miras a generar un impacto social con sus procesos educativos y de investigación.

Lo referente a proyectos de investigación educativa alcanza las precisiones que corresponden al núcleo de la actividad investigativa del ISFODOSU. De los proyectos que se conciban y de cómo se lleven a cabo los mismos depende el éxito o no de la Institución en el área investigativa. De ahí que sea sustancial la

¹ Documento en el cual se establecen disposiciones, normas y directrices a seguir por las diferentes instancias y actores en los procesos específicos y los relacionados con la investigación en el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, ISFODOSU.

atención al correspondiente capítulo del presente Reglamento. En este documento se dedica un capítulo a lo que se ha denominado «Proyectos especiales de investigación» y que va desde la convocatoria a concursos externos hasta la publicación, pasando por la colaboración internacional y la participación en eventos en el extranjero.

Corresponde a cada uno de los recintos del ISFODOSU, bajo la figura del Encargado de Investigación, el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento de Investigación, el cual podrá ser modificado y enriquecido en consonancia con las necesidades del Instituto y la realidad sociocultural del contexto.

Andrea Paz
Vicerrectora de Investigación y Postgrado

CAPÍTULO 1

Definición, objetivos y alcance del reglamento

Artículo 1. Definición

En el ISFODOSU se asume la investigación como un elemento distintivo del quehacer institucional. Mediante esta se logra el desarrollo e integración de nuevos conocimientos al patrimonio intelectual del Instituto y, a través de dicha integración, a la búsqueda de soluciones a problemas de la educación dominicana.

El Reglamento Académico y el Plan Estratégico del ISFODOSU privilegian la investigación como un derecho y como un deber del personal docente. Por tanto, la investigación se ha de considerar como proceso y cultura inherente a la acción docente, elemento vinculado a la práctica y la reflexión crítica; así como articulada con la búsqueda de alternativas y la construcción de teorías que propicien la mejora de los procesos de aprendizaje a favor de la calidad del sistema educativo dominicano.

Así, el presente Reglamento de Investigación constituye el documento en el cual se establecen disposiciones, normas y directrices a seguir por las diferentes instancias y actores en los procesos específicos y los relacionados con la investigación en el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, ISFODOSU.

Artículo 2. Objetivos

El presente Reglamento de Investigación del ISFODOSU tiene como objetivos:

1. Establecer los procedimientos administrativos relativos a las actividades del área investigativa, así como las obligaciones y derechos de los investigadores.
2. Instituir las normas dirigidas a regular, estimular y consolidar la publicación de los resultados de investigaciones.
3. Propiciar la construcción de nuevos conocimientos aplicables al ámbito de la educación y formación de formadores, para la mejora de la calidad educativa.
4. Desarrollar una cultura de investigación crítica y autónoma en el ISFODOSU, bajo principios y valores inherentes a la institución.

Artículo 3. Alcance

Este Reglamento establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materia de gestión universitaria de la investigación, y la ejecución de los proyectos de investigación desde su diseño hasta su publicación.

Los investigadores, cualquiera que sea su clasificación, los grupos de investigación, personal administrativo y de apoyo a la investigación del ISFODOSU deberán conocer el reglamento y cumplir fielmente lo establecido por el mismo.

CAPÍTULO 2

Estructura organizativa

Artículo 4. Vicerrectoría de Investigación y Postgrado

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, por delegación del Rector y en coordinación con este, tiene como principal responsabilidad, dirigir y gestionar con sentido estratégico la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de las políticas y programas de los sistemas de investigación, postgrado, educación permanente, extensión y relaciones con egresados, tanto de la Rectoría como de los recintos, con sentido de servicio e impacto en la comunidad.

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado deberá:

1. Proponer, establecer y dirigir las directrices de normas y políticas internas y externas, así como la planificación integral y estratégica de la investigación y publicaciones, estudios de postgrado, educación permanente, extensión y relaciones con egresados para todas las dependencias de la Institución, de acuerdo con la Misión, la Visión y la Estrategia Institucional.
2. Dirigir y asegurar el buen funcionamiento de organismos colegiados, asesores o consultivos en su ámbito de competencia y responsabilidad, tales como el Comité de Estudios de Postgrado, el Consejo Asesor de Investigación, el Comité de Publicaciones, y otros similares.

3. Representar la perspectiva, puntos de vista y necesidades de las unidades organizativas bajo su dirección, en el Consejo Académico y en las demás instancias legítimas de alta dirección del Instituto.
4. Impulsar acciones que promuevan el desarrollo de las unidades organizativas de su competencia, en la Rectoría y en los recintos, con orientación al aprendizaje organizacional y al mejoramiento continuo.
5. Asegurar, bajo supervisión y control, el desarrollo de las actividades académicas y de gestión, de su competencia, de acuerdo a los lineamientos, estándares y procedimientos institucionales, cultivando el desarrollo curricular orientado a la excelencia académica, la eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes.
6. Dirigir y asegurar el cumplimiento de las iniciativas de investigación, postgrado, extensión y egresados hacia dentro de la Institución, así como el logro del impacto en la comunidad a la que debemos servir.
7. Asegurar la elaboración y presentación de los reportes e informes estándares y regulares, así como de los especiales y extraordinarios, correspondientes al funcionamiento, operaciones y actividades de esta vicerrectoría, atendiendo a la responsabilidad de evaluar y rendir cuentas en su ámbito de competencia y responsabilidad de acuerdo con los requerimientos de las máximas autoridades de la Institución.
8. Asegurar la elaboración del anteproyecto de presupuesto, el Plan Operativo Anual, y la memoria anual de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de manera coordinada con los recintos y presentar los mismos a la Rectoría.

9. Fomentar relaciones y alianzas con organismos nacionales e internacionales dedicados al desarrollo de la investigación.

Artículo 5. Director de Investigación y Publicación

Coordinar, promover y fortalecer los procesos de investigación educativa del Instituto desde su concepción y gestión administrativa a través de una planeación estratégica por medio de la indagación científica, hasta la publicación de las investigaciones, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos para la solución de problemas educativos y el desarrollo profesional de los miembros de la comunidad del Instituto. Sus funciones específicas son:

- a. Definir anualmente el plan de desarrollo de actividades del área de investigación con la adecuada ejecución de su presupuesto.
- b. Planificar y coordinar acciones dirigidas a vincular la investigación con la docencia en grado, postgrado y programas de extensión.
- c. Promover en el Instituto la cultura de investigación a través de programas de divulgación científica y ejecución de programas de formación en investigación educativa.
- d. Dirigir las convocatorias para la financiación de proyectos de investigación con fondos internos y asignar los recursos de acuerdo con la entrega de productos.
- e. Convocar el Consejo Asesor de Investigación del Instituto.
- f. Notificar la aprobación o rechazo de los proyectos de investigación, de acuerdo con los informes de los evaluadores externos y del Consejo Asesor de Investigación.

- g. Notificar la aprobación o rechazo de las solicitudes de conformación de los grupos de investigación, de acuerdo con la resolución del Consejo Asesor de Investigación.
- h. Promover el diseño de investigaciones educativas de acuerdo con las líneas de investigación prioritarias establecidas en el Reglamento de Investigación.
- i. Dar seguimiento y monitorear las investigaciones en curso, para garantizar la entrega de productos con calidad en las fechas establecidas.
- j. Apoyar la publicación de los productos de las investigaciones llevadas a cabo, a través de seminarios, congresos nacionales e internacionales y en revistas científicas.
- k. Proponer a la Rectoría convenios de investigación con instituciones e investigadores nacionales o extranjeros.

Artículo 6. Consejo Asesor de Investigación

El Consejo Asesor de Investigación del ISFODOSU es un organismo consultivo que presta asesoría en el ámbito de las políticas de investigación educativa, con relación al desarrollo de las actividades de investigación del Instituto y en torno a la evaluación de los resultados de investigación.

- a. El Consejo Asesor de Investigación estará integrado por:
 - Vicerrector de Investigación y Postgrado (quien lo presidirá).
 - Director de la Dirección de Investigación.
 - Director de Grado del Instituto.
 - Director de Postgrado del Instituto.
 - Tres investigadores externos, seleccionados por los demás miembros de este Consejo, atendiendo a: i) publicaciones científicas; ii) doctorado en el área de educación; iii) experiencia laboral; iv) ética profesional.

- b. El Consejo Asesor de Investigación se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente, cuando sea convocado por el presidente, mediante comunicación escrita, o por solicitud de la mayoría simple de sus miembros. En todos los casos, las decisiones o acuerdos deben quedar escritos en las actas de reuniones y comunicados mediante oficio formal, por parte del secretario del Consejo o a quien se le asigne esta función.
- c. La reunión se conformará con la mayoría absoluta de sus miembros, y las decisiones se adoptarán igualmente por mayoría absoluta de los miembros del Consejo.
- d. Los miembros del Consejo Asesor de Investigación tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones y decisiones; asimismo, tendrá derecho a voz cualquier persona que, por su conocimiento del tema objeto de estudio, sea necesario invitar.
- e. El Consejo Asesor de Investigación tiene como funciones:
 - Brindar asesoría técnica especializada respecto de los procesos concernientes a la investigación educativa en el Instituto.
 - Seleccionar los proyectos de investigación a ser financiados, previa revisión por parte de los miembros del Comité Evaluador.
 - Regular los ajustes necesarios al presupuesto de los proyectos de investigación a ser financiados.
 - Suprimir, modificar e incluir nuevas líneas de investigación.
 - Aprobar la conformación de los grupos de investigación del Instituto.

Artículo 7. Comité Evaluador de Proyectos

El Comité Evaluadores Proyectos del ISFODOSU es el responsable de la evaluación de proyectos de investigación; como tal,

su propósito es fundamentar, revisar y evaluar los proyectos, con base en el grado de pertinencia, apoyo a la misión y los objetivos estratégicos institucionales. Igualmente, determina la idoneidad del equipo investigador para el desarrollo del proyecto, y brinda recomendaciones para el mejoramiento de la calidad de los proyectos de investigación presentados.

Artículo 8. División de Investigación

El investigador responsable de la División de Investigación es el responsable técnico de los proyectos de investigación y otras actividades de investigación de su recinto. Es quien deberá presentar, ante su Dirección Académica y la Dirección de Investigación del Instituto, los informes de los avances técnicos y administrativos conforme al cronograma de actividades aprobado.

El Encargado de Investigación de cada recinto deberá:

- a. Apoyar la planificación y desarrollo de procesos de capacitación en investigación, del personal docente de su recinto.
- b. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual de Investigación y en sus modificaciones.
- c. Promover las convocatorias a concursos de proyectos de investigación del ISFODOSU.
- d. Motivar la participación de los docentes de su recinto en las convocatorias a concursos de investigación, internos y externos, del Instituto.
- e. Incentivar la propuesta de proyectos de investigación en su recinto.
- f. Asegurar el cumplimiento de las bases de las convocatorias internas de investigación en los proyectos de sus recintos.

- g. Velar por el uso racional de los recursos económicos para el montaje de las actividades de investigación de su recinto.
- h. Organizar eventos para la difusión de las investigaciones del ISFODOSU.
- i. Ejecutar otras funciones afines o complementarias según la naturaleza de su área, en caso de ser necesario o requerido por las autoridades de la Institución.

8.1. Designación del responsable de la División de Investigación

La designación del responsable de la División de Investigación es una atribución de las autoridades de cada recinto en coordinación con la Dirección de Investigación, las cuales, en función de los méritos profesionales en investigación y liderazgo entre los docentes, elegirán el candidato por un período de un año, prorrogable.

Al encargado de la División de Investigación de los recintos se le asignará la cantidad de 15 horas para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9. Grupos y Semilleros de Investigación

Los Grupos y Semilleros de Investigación del ISFODOSU se ajustan a lo establecido en la Política de Investigación de la Institución. Estos grupos funcionarán atendiendo a las directrices establecidas en el Reglamento de Grupos de Investigación del ISFODOSU.

CAPÍTULO 3

Líneas de investigación del ISFODOSU

En el ISFODOSU serán priorizadas las siguientes líneas de investigación:

1. Prácticas innovadoras en los procesos de formación de formadores.
2. Procesos didácticos y de aprendizaje en ciencias y humanidades.
3. Procesos de orientación, formación y desarrollo profesional.
4. Actividad física, deporte y salud.
5. Tecnología de la información y comunicación en ámbitos educativos.
6. La inclusión como práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
7. Procesos y actividades en el ámbito de la gestión educativa.
8. Nuevos conocimientos en ciencias básicas, orientados a la enseñanza.
9. Políticas, evaluación y diagnósticos educativos.

Artículo 10. Definición de las líneas de investigación

Las líneas de investigación a privilegiar en la Institución y establecidas en la Política de Investigación del ISFODOSU, son las siguientes:

Línea 1. Prácticas innovadoras en los procesos de formación de formadores.

Recoge investigaciones relacionadas con los procesos de formación inicial y continua de los docentes: estrategias, actitudes, actividades y percepciones en diferentes contextos relacionados con la formación docente.

Línea 2. Procesos didácticos y de aprendizaje en ciencias y humanidades.

Incluye los procesos relacionados con la enseñanza-aprendizaje de competencias vinculadas con las ciencias (matemática, física, química, biología...) y las humanidades (historia, literatura, lengua...).

Línea 3. Procesos de orientación, formación y desarrollo profesional.

Esta línea se enfoca en el estudio de los distintos actores que intervienen en la formación de formadores: docentes, asesores, acompañantes, analizando sus procesos de formación inicial y continua.

Línea 4. Actividad física, deporte y salud en los ámbitos escolares.

Esta línea de investigación incluye las políticas, procesos, actividades y realidades relacionadas con la actividad física, el deporte y la salud de los diferentes actores de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Línea 5. Tecnología de la información y comunicación en ámbitos educativos.

Incluye los procesos, recursos y acciones formativas que hacen énfasis en las tecnologías de la información y las comunicaciones, en función de la formación docente y los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Línea 6. La inclusión como práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Esta línea de investigación comprende las políticas, demandas, procesos y realidades diversas relacionadas con la inclusión de las personas en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Línea 7. Procesos y actividades en el ámbito de la gestión educativa.

Comprende investigaciones relacionadas con procesos afines a la gestión en los diferentes niveles y áreas del sistema educativo.

Línea 8. Nuevo conocimiento en ciencias básicas orientado a la enseñanza.

Esta línea de investigación comprende la generación de nuevo conocimiento científico en investigaciones teóricas, aplicadas y experimentales en áreas tales como las matemáticas, la física, la química, la biología. Estos nuevos conocimientos deben apuntar a su inclusión en el currículo de manera que permitan mejorar significativamente la enseñanza.

Línea 9: Políticas, evaluación y diagnósticos educativos.

Esta línea de investigación comprende estudios sobre el impacto en la sociedad de las políticas e instituciones educativas, con el propósito de responder a los principales retos educativos y poder contribuir a la calidad, eficacia y eficiencia del sistema educativo dominicano.

CAPÍTULO 4

Proyectos de investigación

Artículo 11. Origen y naturaleza de los proyectos de investigación

El proyecto de investigación deberá ser presentado a través de las autoridades de cada recinto académico, conforme a las precisiones y a los datos solicitados a los investigadores en cada convocatoria. El proyecto de investigación deberá ser original e inédito. Se entiende por original, aquellas propuestas que han sido producidas directamente por su autor, sin que sean copias de otros proyectos. Se consideran inéditas las investigaciones que no han sido publicadas.

A. Sobre la originalidad de los proyectos:

1. El o la participante se hace legalmente responsable, ante el ISFODOSU, de la autoría del proyecto que presente y del respeto a los derechos de autor.
2. El proyecto debe ser de la completa autoría de los participantes, bajo pena de descalificación en caso contrario. El plagio no será admitido bajo ningún concepto. Se entenderá como plagio la utilización total o parcial de textos o producciones de otro u otros autores, haciéndolas pasar como propias o sin la indicación precisa de referencia.
3. En caso de presunto plagio, su evaluación y sanción es competencia de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado,

quien emitirá una decisión motivada a este respecto, una vez se haya agotado el debido proceso de indagación.

4. El proyecto deberá sustentarse adecuadamente según las indicaciones descritas en el Modelo de Propuesta de Investigación presentado en cada convocatoria.
5. Los temas de las propuestas deben tener vinculación con las líneas de investigación descritas en este documento.

B. Aspectos formales de los proyectos.

En cuanto a las exigencias formales, el proyecto deberá:

1. Ajustar la propuesta a la planilla establecida para la entrega de los proyectos.
2. Ser redactado en Microsoft Word, en papel tamaño ocho punto cinco (8.5) por once (11) pulgadas; con márgenes superior e inferior de dos puntos cinco (2.5) centímetros e izquierdo y derecho de tres (3) centímetros.
3. Tener una extensión mínima de cinco (5) y un máximo de veinte (20) páginas, incluyendo la presentación y las referencias bibliográficas.
4. Incluir el texto, los títulos y subtítulos de la propuesta en letra Times New Roman, tamaño doce (12), a espacio doble entre líneas y sin espacios entre párrafos. Los títulos principales deberán ser escritos centrados, en negritas, con mayúsculas y minúsculas. Los subtítulos, alineados a la izquierda, en negritas, con mayúsculas y minúsculas. En caso de que exista un subtítulo inmediatamente después, este deberá estar en letra cursiva, con sangría y punto final.
5. Contener las citas bibliográficas redactadas, siguiendo el estilo APA (6.^a edición).

Artículo 12. Sobre concursos internos de investigación

Las convocatorias para la presentación de proyectos de investigación deberán ser preparadas por la Dirección de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado del ISFODOSU. Desde esta dirección se difundirá, como parte de la convocatoria, el modelo a seguir para aportar los datos del o los investigadores y los detalles referentes a la propuesta en cuestión.

12.a. Derecho a participar

Tienen derecho a presentar proyectos los grupos de investigación, docentes y personal administrativo y estudiantes del ISFODOSU que cumplan con los requisitos de cada Convocatoria de Investigación.

12.b. Regulaciones especiales

En cada convocatoria, cada participante podrá postularse como investigador principal o investigador asociado en solo un proyecto.

Quedan expresamente excluidos de los concursos de investigación para ocupar la posición de investigador principal o investigador asociado los miembros del Comité Evaluador que participen en la convocatoria.

Artículo 13. Sobre incentivos y tiempo para la investigación

En cada convocatoria de proyecto de investigación del Instituto se establece un monto tope a ser financiado por proyecto, según lo presupuestado en el Plan Operativo Anual (POA) institucional. En todos los casos, la asignación de recursos a los proyectos aprobados se hará de la siguiente manera:

- a. 20 % del pago total con la firma de contrato;
- b. 45 % con la entrega del informe de medio término;
- c. 35 % con la entrega del informe final.

Los docentes del ISFODOSU que participan en investigaciones institucionales o en representación de la Institución, y en correspondencia con el proyecto de que se trate, dispondrán de un tiempo en horas semanales durante el desarrollo de la investigación. Para esto se establecen: 12 horas a la semana para investigador; 8 horas a la semana para investigador asociado. Los investigadores con horas asignadas para investigación quedarán exentos de honorarios por concepto de investigación.

Artículo 14. Exclusión en los concursos

Quedan expresamente excluidos de los concursos de investigación para ocupar la posición de investigador principal o investigador asociado:

- a. Los académicos que tienen situaciones pendientes con la Dirección de Investigación, tales como: informes de avances, informes finales, rendición de cuenta, entrega de bienes inventariados.
- b. Académicos que no cuenten con el apoyo de su recinto académico.
- c. Académicos que se encuentren suspendidos de sus funciones o carezcan del derecho a participar en la convocatoria por situaciones reñidas con la ética de la investigación, el uso de los recursos y asuntos legales.

Nota: cuando el investigador reciba tres amonestaciones por incumplimiento en la entrega de los productos acordados del proyecto de investigación, quedará inhabilitado para participar

en convocatorias para fondos de investigación por un período de dos años.

Artículo 15. Estudiantes en la investigación

- a. Los estudiantes de grado y postgrado pueden participar en los cursos de formación continua sobre investigación educativa organizados y financiados por el ISFODOSU.
- b. Los estudiantes de grado y postgrado del ISFODOSU, pueden participar en los concursos internos de investigación.
- c. Los estudiantes del Instituto que se han destacado por su participación en determinadas investigaciones, según criterios del Reglamento de Investigación, pueden optar por los incentivos y premios de investigación.

Artículo 16. Evaluación y aprobación de proyectos

El texto que será remitido a los evaluadores no debe hacer visible ni consignar elementos que permitan la identificación de sus autores. Cada propuesta de investigación será enviada a un jurado *ad honorem* y revisada mediante el sistema de revisión por expertos en la modalidad doble ciego; en caso de discrepancia se recurrirá a una tercera revisión.

Solamente serán sometidas al escrutinio las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos formales y de fondo que se detallan en el presente Reglamento, y con los datos que se solicitan en el Modelo para la Presentación de Propuestas de Investigación publicado en cada convocatoria.

La decisión final en la selección de las propuestas corresponde al Consejo Asesor de Investigación. La evaluación de las propuestas de investigación seguirá los criterios siguientes:

Apartado	Criterios	Pts.
General	El documento cumple con todas las normas (contenido, estructura, secuencia, formato y extensión) establecidas en la convocatoria.	8
	La composición del equipo es adecuada para abordar el tema, según lo reglamentado por el ISFODOSU. Cuenta con personas formadas y con experiencia en el tema objeto de investigación.	7
Tema de investigación	El tema de investigación es de interés institucional, novedoso, relevante y se ajusta a los objetivos y líneas de investigación descritos en la convocatoria.	15
Revisión de la literatura	La literatura empleada es actualizada (de los últimos cinco años) y relevante para la investigación, con inclusión de textos de los clásicos del tema a investigar.	10
	La revisión fundamenta suficientemente la propuesta.	13
	Se utilizan adecuadamente las normas APA.	5
Metodología	Tiene calidad técnico-científica, en función de la naturaleza de la investigación y la población en que se proyecta la misma.	15
	Posee calidad técnico-científica en los métodos y técnicas seleccionados para la recopilación y análisis de la información.	15
Presupuesto	Se corresponde con el monto establecido en la convocatoria.	5
	Es lo suficientemente preciso y detallado.	7

Se seleccionará el número de proyectos a financiar en correspondencia con los fondos asignados y que, a juicio del Consejo Asesor de Investigación, sean los de mayor calidad con relación a los resultados de las evaluaciones de los pares evaluadores y, además, tengan correspondencia con los criterios establecidos en la Política de Investigación y Reglamento de Investigación del ISFODOSU.

Para cada investigación se firmará un contrato de responsabilidad entre el investigador principal y la Dirección de Investigación del ISFODOSU, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes.

Artículo 17. Tipos de proyectos de investigación

El ISFODOSU contempla los siguientes tipos de proyectos de investigación:

- a. Investigación básica: consiste en trabajos cuasi-experimentales, no experimentales o teóricos, que se llevan a cabo para obtener nuevos conocimientos acerca de los procesos educativos y hechos observables.
- b. Investigación aplicada: La investigación aplicada consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, tanto científicos como humanísticos, que están dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo o propósito específico práctico.

Artículo 18. Recursos y apoyos a los proyectos de investigación

El ISFODOSU incentivará las investigaciones que guarden relación con sus líneas, áreas o programas de desarrollo o con aquellas que requieren fortalecimiento, según las necesidades institucionales y las demandas del desarrollo local, nacional o

global. El Instituto dedica un fondo exclusivo, a ejecutar bajo un sistema de asignaciones a los proyectos de investigación.

Asimismo, financiará los proyectos de investigación evaluados y aceptados por el Consejo Asesor de Investigación, y cuyos presupuestos económicos no excedan los topes establecidos en la convocatoria. Asimismo, gestionará los pagos y compra de materiales y servicios requeridos en función de la metodología y presupuesto del proyecto aceptado. El presupuesto incluirá dos tipos de componentes:

1. Personales: equipo investigador y demás personas involucradas, de apoyo, especialistas contratados, etc.
2. No personales: recursos materiales, equipos tecnológicos, transporte, etc. Estos elementos pueden variar, en correspondencia con el diseño concebido para el proyecto.

En todos los casos, la distribución presupuestaria deberá reflejar las necesidades reales del proyecto y mostrar concordancia con la naturaleza de la investigación.

Los investigadores responsables de los proyectos aprobados deberán suscribir, con la Dirección de Investigación del ISFODOSU, un convenio de administración del proyecto. Dicho convenio, que se firmará dentro del plazo que la misma Dirección determine, establecerá los derechos y obligaciones de los investigadores, bajo lo estipulado en el presente Reglamento.

En la evaluación del presupuesto de cada proyecto se deben descontar las horas de investigación asignadas a los docentes. El presupuesto debe definir la cantidad de horas semanales que se dedicarán al proyecto.

Artículo 19. Programas de apoyo a la investigación

El programa de becas promoverá el interés por la investigación como práctica necesaria y enriquecedora para la formación académica y profesional de los cuerpos académicos del ISFODOSU. La unidad responsable de los programas de apoyo a la investigación es la Dirección de Investigación.

19.a. Programa de formación en investigación educativa

Objetivo: Contribuir al desarrollo de competencias en investigación educativa que propicien el desempeño autónomo y la ejecución eficiente de la investigación hasta la publicación de los resultados.

Para tener derecho a este programa, el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser docente del ISFODOSU (docente concursado o contratado, auxiliar de docente o docente adscripto durante el año académico en curso) o graduado del ISFODOSU.
- b. Ser miembro de uno o más grupos de investigación.
- c. Al momento de su postulación, formar parte de un proyecto de investigación.

19.b. Premio Estudiantil de Investigación

Este premio se otorgará a los estudiantes del Instituto que se han destacado por su participación en investigaciones, atendiendo a los criterios establecidos en este Reglamento de Investigación.

Objetivo: Reconocer y estimular la participación estudiantil en la actividad investigativa en educación como vía de formación básica para su desempeño profesional.

Para ser ganador de este premio, el estudiante debe:

- a. Haber participado en investigación educativa dentro del ISFODOSU.
- b. Mantener una actitud ética en las actividades que le corresponden como estudiante e investigador.
- c. Asistir a los cursos desarrollados institucionalmente para la formación en investigación educativa.

19.c. Premio Académico de Investigación

Este premio se otorgará a docentes destacados por sus aportes a la investigación, atendiendo a los criterios establecidos en el presente Reglamento de Investigación y en la Normativa de Incentivo a la Investigación Educativa.

Objetivo: Reconocer y estimular la participación de los académicos en la actividad investigativa como contribución a su desempeño profesional.

Para ser ganador de este premio, el docente debe:

- a. Haber participado en investigación del Instituto, o a nombre de este, y alcanzado resultados positivos en el desarrollo de la misma.
- b. Mantener una ética profesional e investigativa apegada a la cultura, principios y valores del ISFODOSU.
- c. Haber participado en los cursos de formación en investigación para docentes que se hayan convocado.
- d. Haber publicado resultados de investigación en una de las primeras tres clasificaciones de medios de comunicación científica descritas en la Normativa sobre Publicaciones Científicas.

Artículo 20. Sobre los contratos de responsabilidad

- a. Todo proyecto de investigación aprobado por el ISFODOSU deberá iniciar su desarrollo con la firma de un contrato de responsabilidad de las partes. En el ISFODOSU las partes están representadas por la Dirección de Investigación del Instituto y el investigador principal inscrito en el proyecto.
- b. Los acuerdos contraídos son de obligatorio cumplimiento por las partes y estarán en correspondencia con la naturaleza del proyecto de que se trate.
- c. Las responsabilidades establecidas en un contrato son independientes de otros e intransferibles a otras personas.
- d. El contrato establecerá las causas por las cuales el mismo puede ser derogado o modificado.
- e. El contrato cierra con la entrega de los resultados en el informe final del proyecto ejecutado.

Artículo 21. Seguimiento de los proyectos de investigación

El control y seguimiento del proceso de investigación en el ISFODOSU deberá cumplir con las siguientes reglas:

- a. Periódicamente, los investigadores deberán presentar informes acompañados con facturas de valor fiscal que avalen la compra de bienes y comprobantes de pago por servicios técnicos contratados, con copia del documento de identidad.
- b. Los investigadores deberán presentar constancia de las publicaciones realizadas en el marco de su proyecto de investigación.

Artículo 22. Finalización de proyectos de investigación

- a. Los proyectos se considerarán terminados y serán aprobados por la Dirección de Investigación cuando han dado estricto cumplimiento a las etapas establecidas en las bases del concurso y el convenio en cuanto a informes de estados de avance, informes finales y financieros.
- b. Los investigadores responsables de los proyectos aprobados rendirán el informe final de la investigación realizada.
- c. Será suspendido por un año el derecho a presentación de proyectos a las convocatorias de la Dirección de Investigación a los investigadores cuyos proyectos aprobados se encuentren en una de las siguientes situaciones:

C-1. No hayan mostrado avance en su desarrollo.

C-2. No confirmen, como mínimo, una publicación al final de la misma.

C-3. No hayan cumplido el cronograma establecido.

C-4. Registren incumplimiento en las obligaciones que contemple el convenio.

C-5. No acrediten haber efectuado las rendiciones de cuenta correspondientes.

C-6. Incurran en prácticas contrarias a la ética de la investigación.

CAPÍTULO 5

Proyectos especiales en investigación

Artículo 23. Concursos externos de investigación

La participación de académicos del ISFODOSU en concursos de proyectos de investigación convocados por otras instituciones quedará regulada por las siguientes disposiciones:

1. Todos los académicos del ISFODOSU tienen derecho a participar en las convocatorias de concursos de investigación realizadas por otras instituciones nacionales o extranjeras.
2. Todo participante en este tipo de convocatoria deberá contar con la aprobación del ISFODOSU, siempre que las bases exijan el aval institucional.
3. El Comité Científico de Proyectos del ISFODOSU brindará asesoría al investigador participante respecto de la propuesta a presentar.
4. En su documentación, todo participante deberá incluir los identificadores institucionales correspondientes.

Artículo 24. Colaboraciones internacionales

El ISFODOSU promoverá, a través de su Dirección de Investigación, el establecimiento de convenios para el desarrollo de investigaciones con instituciones extranjeras, en líneas de

investigación comunes, como apoyo a la internacionalización de la Institución. No se admitirá ningún acuerdo que se contraponga o lesione la visión, misión, valores y principios que identifican al ISFODOSU.

Artículo 25. Participación en eventos internacionales

El ISFODOSU estimulará y apoyará la participación de sus investigadores en eventos internacionales que aborden temáticas de interés institucional. Proveerá a los asistentes los recursos y facilidades que demande la referida participación.

Las ayudas para la participación en congresos, jornadas y reuniones científicas de carácter internacional pretenden contribuir al desarrollo de capacidades de investigación de los docentes y personal administrativo, y al fomento de las actividades de difusión de la investigación educativa del ISFODOSU. Asimismo, estas ayudas buscan incentivar y reconocer el esfuerzo de los investigadores, y se realizan apegadas a los lineamientos establecidos según los objetivos estratégicos y a las convocatorias de investigación de la Institución.

Las referidas ayudas tomarán como guía los siguientes elementos:

Concepto	Descripción
Objetivo	Conceder ayudas al personal del ISFODOSU para su participación en congresos, jornadas y reuniones de carácter internacional, como una vía de divulgación de los resultados obtenidos en investigaciones provenientes de convocatorias internas y/o externas del Instituto.
Dirigido a	Docentes y personal administrativo del ISFODOSU que hayan obtenido fondos para investigación a través de convocatorias internas y/o externas.

(Continuación)

Concepto	Descripción
Requisitos para la ayuda	a. Fungir como docente o personal administrativo del ISFODOSU. b. Haber realizado investigación con fondos internos y/o externos a través de las convocatorias del Instituto. c. Asistir en calidad de expositor de resultados reconocidos a nivel institucional. d. La comunicación a compartir es de conocimiento de la comunidad educativa del ISFODOSU.
Dotación	Las ayudas serían: a. Con tiempo remunerado para la preparación y asistencia al evento. b. Con o sin goce de viáticos de bolsillo. c. Con o sin ayuda de pago de transporte.
Documentación requerida	a. Constancia de aceptación de la comunicación en congreso, jornada o reunión científica. b. Copia del resumen de la comunicación donde conste el título y autores. c. <i>Curriculum vitae</i> del expositor.
Criterios para otorgamiento de la ayuda	a. Relevancia de la reunión: tema convocado a debate e interés institucional en el mismo. b. Proyección y alcance internacional del evento. c. Prestigio ganado de la sociedad científica que organiza el encuentro (número de eventos, calidad, periodicidad...). d. Sistema empleado para la selección de comunicaciones. e. Coherencia entre las exigencias del evento y la propuesta del solicitante. f. Experiencia del solicitante en el tema a presentar.

(Continuación)

Concepto	Descripción
Condiciones derivadas	a. Los investigadores que asistan a eventos internacionales pondrán a disposición de la Institución los aprendizajes y medios obtenidos en el transcurso de cada evento. b. Los participantes harán reporte de los principales hallazgos y hechos del evento en cuestión.
Observaciones	Los fondos estarán disponibles, siempre que los mismos estén consignados en el Plan Operativo Anual de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. En casos excepcionales, es decir, en los casos de investigaciones realizadas docentes y personal administrativo que no respondan a convocatorias internas o externas avaladas por el ISFODOSU, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado evaluará la asignación de ayudas para la participación en eventos reconocidos de divulgación científica.

Artículo 26. Publicación de resultados de investigaciones

La publicación de los resultados de investigaciones del ISFODOSU es un derecho de los investigadores. Asimismo, constituye un deber institucional apoyar a los investigadores en el proceso de publicación de los resultados de las investigaciones en medios de comunicación científica y a través de la cesión de ayudas para la presentación en eventos académicos nacionales e internacionales.

Para asegurar la correcta visualización de la producción científica del ISFODOSU, los investigadores deberán hacer constar en sus publicaciones la filiación institucional y dar créditos al financiamiento y/o apoyo recibidos, de acuerdo a los lineamientos que se definen en la Normativa de Publicaciones Científicas.

26.a. Tipos de publicaciones científicas

Los incentivos y reconocimientos institucionales al personal investigador guardarán estrecha relación con el impacto de las publicaciones de investigaciones ubicadas en bases de datos indexadas, documentos de organismos internacionales, libros publicados por el ISFODOSU, de acuerdo a los lineamientos, tipos y categorización que se plantean en la Normativa de Publicaciones Científicas.

26.b. Categoría de las publicaciones

Las publicaciones serán organizadas en función del prestigio, impacto y reconocimiento internacional que tengan los medios de comunicación científica. Se dará especial reconocimiento a las publicaciones con sello editorial del ISFODOSU que hayan sido fruto de proyectos de investigación reconocidos por el Instituto.

El ISFODOSU clasifica los medios de comunicación científica en cuatro categorías, en función de indicadores cualitativos y cuantitativos, entre los cuales se pueden mencionar el alto prestigio e impacto cuantificado en recuento de citas y métricas alternativas. Se describirán las categorías y cálculo del impacto de los medios de comunicación científica a partir de una serie de indicadores descritos en la Normativa de Publicaciones Científicas.

CAPÍTULO 6

Sobre el Comité de Ética de Investigación del ISFODOSU

Artículo 27. Responsabilidades del Comité de Ética de Investigación

Para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades éticas de los investigadores, se conforma el Comité de Ética de Investigación. Los miembros que lo componen y su duración y demás características se describen en el Reglamento del Comité de Ética de Investigación.

Las siguientes, constituyen funciones esenciales de dicho Comité:

1. Divulgar buenas prácticas que sirvan como modelo de ética en el área investigativa.
2. Informar a las autoridades competentes acerca de manifestaciones de falta de ética por parte de investigadores o grupos de estos.
3. Proponer la asunción de medidas institucionales frente a las faltas de ética en el área investigativa que así lo ameriten.
4. Determinar los problemas/dilemas éticos que se planteen en el desarrollo de las investigaciones realizadas en el Instituto, cuando así lo soliciten los interesados.
5. Arbitrar los conflictos que puedan presentarse en relación con la integridad de la investigación, si lo solicitan los

interesados, o terceras personas que puedan poner reparos bien fundados a dicha integridad.

6. Evaluar cada cierto tiempo el Reglamento del Comité de Ética de Investigación, y proponer su reforma a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado en caso de ser necesario.

CAPÍTULO 7

Disposiciones finales

Artículo 28. Casos no contemplados en el presente Reglamento

Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Dirección de Investigación, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que rigen al ISFODOSU.

CONSEJO ACADÉMICO 03-2020

30 de noviembre del 2020

RESOLUCIÓN CA-03-2020-01

Se aprueba el REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, que rige las actividades de investigación educativa del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU).

Reglamento de Investigación del Instituto Superior de Formación Docente
Salomé Ureña (ISFODOSU), INSTITUCIONAL | Marco Normativo, se terminó
de imprimir en mayo de 2021, en los talleres gráficos de Fotomegraf, SRL.
Santo Domingo, República Dominicana.

